

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 110- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...."

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

Que, de conformidad con lo que establece los literales a) y x) del artículos 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanza, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, mediante Oficio S/N de fecha de fecha 25 de agosto del 2021, suscrito el señor Gaona Bastidas Marco Vinicio, representante legal, solicita al señor Alcalde que disponga al departamento que corresponda, el ingreso de las carpetas de 47 lotes del proyecto YACARÉ, para que se apruebe mediante la ordenanza de fraccionamiento que está en vigencia en vista que cumple con todo establecido dentro de la Ordenanza, está ubicado junto al barrio Cesar Mena de la parroquia Nueva Loja;

Que, con Informe N° 192-SRUGS-2022, de fecha 25 de abril del 2022, suscrito por el Arq. Elio Menéndez - Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, documento que señala:

- El Proyecto de fraccionamiento "YACARÉ" está conformado por 4 manzanas y 52 lotes.

CONCLUSIÓN: "(...) previa revisión técnica del equipo de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, se procede a emitir la revisión favorable del fraccionamiento "YACARÉ", ubicado en la Av. La Laguna, frente a la Lotización César Mena, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos por lo cual se sugiere continuar con el respectivo proceso de legalización de los planos del sector antes indicado, en concordancia a la "ORDENANZA QUE CONTROLA Y REGULA EL FRACCIONAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PLANOS Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOTES SIN LEGALIZAR EN EL CANTÓN LAGO AGRIO...";

Que, mediante Informe N° 007 F-DP-GADMLA-2022, suscrito por el Director de Planificación, documento en el que remite el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la legalización de los Planos del Fraccionamiento "YACARÉ"- PARROQUIA NUEVA LOJA; por ende sugiere respetuosamente dar continuidad al trámite del fraccionamiento, previo

cumplimiento del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que, a través del Informe No. 0268-GPS-GADMLA-2022, el señor Procurador Síndico, indica que revisado el ante Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es otorgar el fraccionamiento para la legalidad del asentamiento humano "YACARÉ", se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere de conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente;

Que, mediante Informe No. 20-CLF-GADMLA-2022, de fecha 27 de julio del 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, manifiesta que una vez revisado todo el expediente, se recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Acoger el Informe Nro. 0268-GPS-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica, mismo que contiene el Informe N° 007 F-DP-GADMLA - 2022, de la Dirección de Planificación; por lo tanto, se apruebe en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "Yacaré"- Parroquia Nueva Loja; mismo que cuenta con la respectiva Exposición de Motivos, diecinueve Considerandos, diez Artículos, tres Disposiciones Generales; y, tres Disposiciones Transitorias;

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **dos de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 20-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "Yacaré" - Parroquia Nueva Loja.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Vicealcaldesa, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por mayoría**,

R E S U E L V E:

Aprobar el Informe No. 20 -CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que autoriza la Legalización de los Planos del

Fraccionamiento "Yacaré"-Parroquia Nueva Loja.-----
-Lo certifico.-

Nueva Loja, 02 de septiembre del 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

